



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:
El cuidado de la
biodiversidad como un
valor humano.

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben CC. **IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos humanos de cuarta generación, señalan que toda persona debe disfrutar de un medio ambiente adecuado, considerando como adecuado, contar con la protección de la fauna y a flora nativa, de cualquier lugar.

La salvaguarda de la biodiversidad, representa, un punto de partida para que las nuevas generaciones cuenten y disfruten de un entorno seguro en el que el respeto por la naturaleza sea parte de los valores del ser humano, por consiguiente,



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

se deriva la necesidad de conservarlo y su vez a obligación del estado de conservarlo y en definitiva, el velar por una utilización racional.

La protección de la biodiversidad es una responsabilidad concurrente, en consecuencia, el derecho ambiental, es el conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta de las personas, al respecto, una definición aceptada, señala que es *"el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos"*¹

Sin duda y no solo en nuestra entidad sino particularmente en Latinoamérica, la vida de las personas está ligada al campo, el corazón y la alimentación encuentran razón de ser en este mismo, por consiguiente, el derecho a un medio ambiente adecuado y la protección de la biodiversidad, tiene una correlación directa con el derecho humano a la alimentación, a la salud y también es uno de los componente del derecho humano a la felicidad.

Es por las consideraciones anteriores que el derecho humano al medio ambiente y la protección de la biodiversidad encuentra sustento en múltiples instrumentos internacionales de protección de derechos al igual que en el bloque de constitucionalidad mexicana.

¹ BRAÑES, Raúl, Manual de Derecho Ambiental Mexicano, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2000



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

De lo anterior, la Resolución 45/94 de la Asamblea General de la ONU sostiene que "todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para su salud y bienestar", de igual forma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del 16 de junio de 1972, así como en el Protocolo de Kioto y la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes señalan que "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente"

Además, el Pacto Internacional de Derechos Económico, sociales y Culturales; el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos de los Pueblos, son instrumentos internacionales que reconocen el derecho humano de toda persona a disfrutar del medio ambiente adecuado. No obstante, debe considerarse como ya se ha expuesto, que lo anterior, es uno del componente de la felicidad del ser humano.

En lo que respecta al bloque de constitucionalidad mexicano, el derecho al medio ambiente adecuado, se encuentra en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, es un derecho concurrente con diversos ordenamientos como lo es el derecho civil, penal, administrativo, agrario, forestal entre otros.

González Márquez, considerando lo anterior, señala además de la concurrencia que el mecanismo de tutela del medio ambiente, es



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

preponderantemente en materia ambiental², por lo que debe existir una normatividad muy particular sobre el derecho ambiental. Esto es así, dado que la Ley Agraria en su artículo 5 señala que "Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo".

En lo que respecta a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es "Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales...", además rige la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Lo anterior da cuenta de la importancia del derecho humano a un ambiente sano, y la protección a la biodiversidad conlleva una reglamentación en particular en nuestra entidad, como tal, la constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en el último párrafo del artículo 12 dispone:

Artículo 12

(...)

² GONZÁLEZ MÁRQUEZ, José Juan, La Responsabilidad por el año Ambiental en América Latina, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Serie Documentos sobre Derecho Ambiental, México, 2003 , p. 15



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.

De lo ya expuesto, considerando que el disfrutar de un medio ambiente saludable, es una regulación que tiene por objeto contribuir a la felicidad del ser humano, sobre todo de las nuevas generaciones, además de considerar la estrecha relación entre este derecho y otros derechos básicos para la existencia humana, es una obligación de los poderes públicos y en particular del poder ejecutivo tal y como señala la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 80 fracción XXX que es una obligación del Gobernador del Estado el establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico.

Además, en el segundo párrafo del artículo 20 señala en el territorio del Estado, el patrimonio del Estado, éste tiene la facultad de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para procurar una distribución equitativa de la riqueza pública y para asegurar la conservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, dictando las medidas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad. Es por todo lo expuesto que la naturaleza tiene que ser parte de la formación de los valores del ser humano, para que este, aprenda la importancia de cuidar la biodiversidad, y para tal efecto, esta última debe ser parte integrante de la construcción de este valor humano.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, señala que su naturaleza es de orden público e interés social, además de fijar las bases – entre otras cosas- para “Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”, así como el “el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas, sin embargo, por aprovechamiento sustentable se debe entender a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para lo expuesto, le otorga la facultad al Instituto de Ecología, hoy Secretaria del Medio Ambiente, Energía y Recursos naturales de vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales, expedidas para el establecimiento y manejo de zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones e industrias y promoverá el establecimiento de reservas de agua para consumo humano.

Como se ha observado, estas tres cuestiones: el derecho humano al disfrute de la biodiversidad, la conformación de valores de respeto a la biodiversidad, y su salvaguarda, debe encontrar un equilibrio.

Es por eso, que nuestra fracción considera importante que las nuevas generaciones sean parte de la salvaguarda de la biodiversidad a través de la conformación de este valor para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y en particular de los ríos, observando que como dispone el artículo 73 de



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

El cuidado de la biodiversidad como un valor humano.

este ordenamiento, sea compatible con su vocación natural y deberá producir la menor alteración al equilibrio de los ecosistema.

Por estas razones, hoy proponemos que el Estado, promueva el uso sustentable de los márgenes de los ríos, con el único objeto de promover el cuidado de la biodiversidad natural como un valor de la humanidad, a través de la siembra de huertos en sus márgenes, así como la enseñanza de la importancia de la reforestación en las escuelas.

Consecuentemente, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, en su artículo 9 señala que "El Estado promoverá la participación de las autoridades, grupos sociales y personas para la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta Ley y las demás aplicables", atendiendo a esto, se propone agregar un segundo párrafo que considere los siguientes aspectos:

1. El cuidado a la biodiversidad como un valor humano.
2. El cuidado de la biodiversidad como una condición necesaria para la felicidad humana.
3. Contribuir al cuidado de la biodiversidad.

Por lo antes expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona de un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:
El cuidado de la
biodiversidad como un
valor humano.

LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. (...)

Para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, el Gobernador del Estado promoverá el cuidado a la biodiversidad como un valor que contribuye a la felicidad del ser humano, para tal efecto, establecerá en el marco de la legislación vigente, acciones dirigidas a la sociedad oaxaqueña y a los estudiantes de educación básica, media superior y superior, para la utilización responsable de los márgenes de los ríos mediante la implementación de huertos, reforestación y sanidad ambiental, cuidando de no dañar sus afluentes o alterar su flora y fauna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de febrero de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:
El cuidado de la
biodiversidad como un
valor humano.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA COM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARAFO AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO.